



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-019GYR015-N35-2014, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

México, D. F. a 18 de marzo de 2015

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 09 de diciembre de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 09 de diciembre de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG, 26 frac. I y 30 RLFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio al fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR015-N35-2014, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, y.

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 2801121400/1899 de fecha 04 de diciembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 09 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación en el Estado de Tabasco del citado Instituto, informó que respecto a la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR015-N35-2014, convocada para la contratación de Manufactura de Anteojos para Empleados, Jubilados y Pensionados IMSS, para la Delegación Estatal en Tabasco, el día 1 de diciembre del año en curso, se efectuó el fallo. Sin embargo, posterior a su publicación en el sistema compraNet, se presentó en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la C. [REDACTED], con la finalidad de señalar que indebidamente se desechó su propuesta, toda vez que si cotizó los armazones económicas, siendo esta la causal de desechamiento de la misma, razón por la cual esa convocante procedió a corroborar lo dicho por la participante, encontrando que su propuesta cumple, tal y como se observa de la revisión cuantitativa a la propuesta económica de la C. [REDACTED] (OptiVisual), así como las actas de diversos eventos. Aclarando que esta acción fue sin dolo ni mala fe, sino que se debió a un error humano al momento de estar efectuando la revisión de los documentos de cada uno de los participantes, que la persona encargada de llevar el proceso, cometió el error u omisión, afectando con ello la propuesta de la persona señalada, así como el fallo de la licitación que nos ocupa. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, solicitó que se valoren las documentales que se presentan en el presente escrito y de considerarlo, se realicen las investigaciones necesarias, para el efecto de establecer las observaciones señaladas en el oficio de mérito, a fin de que se instruyan las directrices necesarias y en consecuencia se reponga conforme a derecho el fallo efectuado por la convocante de fecha 01 de diciembre del 2014; hechos por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-306/2014.****RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.**

- 2 -

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 28 01-12-1400/2010 de fecha 30 de diciembre del 2014, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 05 de enero de 2015, el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por autorización del Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Tabasco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio número 00641/30.15/5795/2014 de fecha 11 de diciembre del 2014, informó que con la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR015-N35-2014, no se actualizaban los supuestos del artículo 71 segundo párrafo de la Ley de la materia, no se causaba perjuicio al interés social, ni se contravenían disposiciones de orden público; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante oficio número 00641/30.15/0290/2015 de fecha 08 de enero de 2015, decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR015-N35-2014, y de los actos que del mismo deriven, señalándose a la convocante que debería de preservar la materia en el presente procedimiento, esto es, que debería quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente.-----
- 3.- Por oficio número 28 01-12-1400/2010 de fecha 30 de diciembre del 2014, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 05 de enero de 2015, el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por autorización del Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Tabasco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio número 00641/30.15/5795/2014 de fecha 11 de diciembre del 2014, informó que con fecha 31 de diciembre del 2012, se llevó a cabo el Fallo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, señalando los datos generales de la empresa que resultó tercero interesado; atento a lo anterior esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/0291/2015 de fecha 08 de enero de 2015, le dio vista y corrió traslado con la copia del oficio de solicitud de intervención y anexos, a la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., para que manifestará lo que a su derecho convenga.-----
- 4.- Por oficio número 2801121400/0007 de fecha 05 de enero de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 09 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Tabasco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/5795/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; al efecto la convocante expuso claramente el error cometido en el acto de fallo, sustentando su narración de hechos con la documentación correspondiente y que por economía procesal se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no está Obligado a Transcribirlos. (Transcrito líneas anteriores).-----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

- 3 -

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., hoy tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 09 de febrero de 2015, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas del área convocante en sus oficios 280 11 21 400/1899, 2801121400/1991 y 2801121400/0007 de fechas 4 y 15 de diciembre de 2014 y 05 de enero de 2015, respectivamente; dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Una vez integrado debidamente el expediente en que se actúa y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/0917/2015 de fecha 09 de febrero de 2015, esta Autoridad puso a la vista de la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulara por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinente. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 6 de marzo de 2015, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente intervención oficiosa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del artículo Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

- 4 -

de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio.** Consiste en determinar si existió error en el acto de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 01 de diciembre de 2014, al desechar indebidamente la propuesta de la licitante C. [REDACTED] bajo el argumento de que en su propuesta económica no cotizó las armazones económicas requeridas, incumpliendo el punto 6.2 fracción II de la convocatoria, sin embargo dicha licitante si cotizó la armazones económicas, lo que considera la convocante afecta el resultado de la evaluación técnica realizada originalmente ya que el resultado del fallo se adjudicó a la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V. -----

Asimismo mediante oficio número 2801121400/0007 de fecha 05 de enero de 2015, la convocante rindió informe circunstanciado de hechos, en el que en síntesis señaló que en el acta de fallo de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, llevada a cabo con fecha 01 de diciembre de 2014, se desechó injustificadamente la propuesta de la licitante C. [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que posterior a su publicación en el sistema CompraNet, se presentó en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la citada licitante con la finalidad de señalar que indebidamente se desechó su propuesta, toda vez que sí cotizó las armazones económicas, siendo esta la causal de desechamiento de la misma, razón por la cual la convocante procedió a corroborar lo dicho por la participante, encontrando que su propuesta cumple, como se observa de la revisión cuantitativa a la propuesta económica de la C. [REDACTED]

[REDACTED] (OPTIVISUAL), así como las actas de diversos eventos, aclarando que esta acción fue sin dolo ni mala fe, sino que se debió a un error humano al momento de estar efectuando la revisión de los documentos de cada uno de los participantes, la persona encargada de llevar el proceso cometió el error u omisión, afectando con ello la propuesta de la persona señalada, así como el fallo de la licitación que nos ocupa, de lo antes transcrito se advierte el error plasmado en el acta de fallo de referencia en el que se desecha la propuesta de la licitante [REDACTED] (OPTIVISUAL), toda vez que en su propuesta económica sí cotizó las armazones económicas solicitadas en el numeral 6.3 en correlación con el anexo 6 de la convocatoria. -----

- III.- **Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 09 de febrero de 2015, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:-----

1) las pruebas ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus oficios 280 11 21 400/1899, 2801121400/1991 y 2801121400/0007 de fechas 4 y 15 de diciembre de 2014 y 05 de enero de 2015, respectivamente, visibles a fojas xxx a la xxx del expediente de mérito, consistentes en:-----

a) Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR015-N35-2014; b) Acta de la Junta de Aclaraciones a la licitación de mérito de fecha 18 de noviembre de 2014; c) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación mencionada de fecha 27 de noviembre de

Handwritten signatures and initials.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 5 -

2014 con anexos; d) Acta de Notificación de Fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 01 de diciembre de 2014; e) Propuesta técnico económica de la licitante C. [REDACTED]
f) Cd que respecto a la licitación de mérito contiene: acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, Acta de Fallo, Informe previo e Informe circunstanciado

IV.- **Consideraciones.**- En atención a la solicitud de directrices para reponer el fallo efectuado por el área contratante, esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las investigaciones pertinentes a efecto de verificar si existió error en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 01 de diciembre de 2014, al desechar la convocante la propuesta de la licitante [REDACTED] bajo el argumento de que en su propuesta económica no cotizó las armazones económicas requeridas, incumpliendo el punto 6.2 fracción II de la convocatoria, desechamiento que en el Acta de Notificación de Fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 1 de diciembre de 2014, se realizó en los siguientes términos:

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR015-N35-2014, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados, Jubilados y Pensionados IMSS, de la Delegación Estatal en Tabasco, que se efectúa con fundamento en los artículos 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Tabasco, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 37 y 37 Bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite el presente Fallo, cuya resolución se apega a lo señalado en el Artículo 20 párrafo segundo del citado ordenamiento, ya que requiere para el logro de sus objetivos, la contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados, Jubilados y Pensionados IMSS, a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y habiéndose realizado los actos previos a éste, conforme a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación, este convocante resuelve:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es autoridad competente para emitir el presente Fallo, de conformidad con los Artículos 134 párrafo 6º y 7 Constitucional, 9, 22 Fracción II y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la referida Ley, Artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 33 Fracción II del Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción VI, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, mismos que a continuación se citan:

- Ing. Pedro Sánchez Ascencio
- C. P. Iván Gómez Toledo
- Ing. Oliver Payro Gonzalez
- Lic. Enrique Gómez Haro Rivas
- Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Jefe de la Oficina de Contratos
- Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

SEGUNDO: Derivado del resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuado por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tabasco, con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 6, 6.1, y 6.2 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9.1 y la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de fecha 18 de noviembre de 2014, así como en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 36, 36 Bis y 37 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obtuvieron los siguientes resultados:

<p>Bertha Mariza Espinosa Vázquez (Optivaual)</p>	<p>Manufactura de Anteojos para Empleados, Jubilados y Pensionados IMSS</p>	<p>El licitante participante en los documentos entregados como parte de su Propuesta Técnica (Anexo No.1), propone el servicio al 100%, pero en su propuesta económica (Anexo No.6), no cotiza las armazones económicas, por lo que no propone la totalidad del servicio requiriendo solicitado en el numeral 6.2 fracción II de la Convocatoria que rige este procedimiento</p> <p>Por el motivo antes expuesto, el licitante participante no cumple con el requisito solicitado en el numeral 6.2 fracciones II y III, de la Convocatoria que rige este procedimiento.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 10 incisos A) y D) de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación, y con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la</p>
---	---	--	---

IMSS
AUTORIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

LICITANTE	SERVICIO	MOTIVACION	FUNDAMENTACION
		Afectando con esto, la solvencia de la propuesta, creando incertidumbre y dejando en estado de indefensión a la Convocante, toda vez que no se garantizan las mejores condiciones que dispone el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 26 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- Derivado del resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuado por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de esta Delegación, con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 6, 6.1 y 6.2 de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 y la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 18 de noviembre de 2014, así como en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando aprobada la siguiente:

De cuyo contenido se desprende que la convocante con fundamento en el numeral 10 incisos A) y D) de la convocatoria y los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determinó desechar la propuesta de la persona física [REDACTED], bajo el argumento que en los documentos que entregó como parte de su propuesta técnica propone el servicio al 100% pero en su propuesta económica, (anexo no. 6) no cotizó las armazones económicas, por lo que no propone la totalidad del servicio requerido solicitado en el numeral 6.2 fracción II (sic) de la convocatoria; determinación que no se ajustó a la normatividad que rige la materia, de acuerdo a las siguientes consideraciones: -----

En el numeral 6.3 primer párrafo, en correlación con el anexo 6 de la convocatoria, la convocante requirió lo siguiente: -----

"6.3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La proposición económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando precio unitario, subtotal e importe máximo total del servicio ofertado, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 6 (seis), el cual forma parte de las presentes bases a la Convocatoria.

"ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPUESTA ECONOMICA

			FECHA	DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL LICITANTE _____			R.F.C. _____			
DOMICILIO _____						
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS		
<p>Conforme a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR015-N35-2014 emitida por ese Instituto para adjudicar el contrato abierto para el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados, Jubilados y Pensionados IMSS de la Delegación Estatal en Tabasco, a continuación presentamos a usted nuestra proposición económica, misma que cubre el Servicio con calidad y oportunidad especificadas en la convocatoria de la Licitación y sus Anexos y en nuestra Proposición Técnica:</p>						

[Handwritten signatures and initials]

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-306/2014.
RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

- 7 -

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	CANTIDAD		Precio Unitario sin IVA	Importe Total sin IVA
			MIN.	MAX.		
LENTE DE CRISTAL						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	5		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2		
	FOTO CROMATICOS	0.00 A 3.00	1	4		
	FOTO CROMATICOS	3.01 A 12.00	1	2		
BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	3		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	3		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2		
LENTE PLASTICAS CR-39						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	5	15		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	3		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2		
BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	5	15		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	5		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	3		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2		
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	3		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	1		
BIFOCAL INVISIBLE	BLANCOS	0.00 A 3.00	4	10		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	3		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	1		
LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (GRADUACIONES ALTAS)						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	6		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	5		
LENTE DE POLICARBONATO						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	10		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	8		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	2	8		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3		
BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	3	18		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	10		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	2	10		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	2	5		
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	8		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	5		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	2	8		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	4		
LENTE PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	3	6		

8

4

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-306/2014.
RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

- 8 -

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	CANTIDAD		Precio Unitario sin IVA	Importe Total sin IVA
			MIN.	MAX.		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	4		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	3	6		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3		
BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	6		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	4		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	2	5		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3		
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	4		
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	5		
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	2	6		
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3		
ARMAZONES						
ARMAZONES ECONOMICAS			84	257		
			IMPORTE TOTAL SIN INCLUIR EL IVA			

IMPORTE DEL SERVICIO \$ _____ (_____) SIN INCLUIR EL I.V.A.

NOTA: Se deberá expresar en letra el precio total de la propuesta y que los precios ofertados son fijos durante la vigencia del pedido.

 NOMBRE Y FIRMA DEL
 REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE"

De cuyo contenido se desprende que era obligación de los licitante en su proposición económica, cotizar del servicio ofertado conforme al Anexo Número 6 de la convocatoria, correspondiente a: "proposición económica", dentro del cual se requiere, entre otros bienes las "**ARMAZONES ECONÓMICAS**".

Lo que en la especie cumplió la persona física [REDACTED] toda vez que de las documentales que conforman su propuesta, remitidas por la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos de fecha 05 de enero de 2015, corre agregado el Anexo 6 "Propuesta Económica" de la licitante mencionada, visibles a fojas 297 a 298 del expediente en que se actúa, el cual continuación se inserta:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



BERTHA MARITZA ESPINOSA VÁZQUEZ

LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. LA-
019GYR015-N35-2014
SERVICIOS MANUFACTURA
DE ANTEJOS

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPUESTA ECONÓMICA							
				FECHA	DÍA	MES	AÑO
				Jueves	27	11	2014
NOMBRE DEL LICITANTE: Bertha Maritza Espinosa Vázquez R.F.C. EIVB600803E23							
DOMICILIO Paseo Usamacinta, No. 606, Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080							
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO DE			
(993) 3-15-56-06		gerencia@optivalab.com admin@optivalab.com		PROVEEDOR IMSS			
<p>Conforme a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR015-N35-2014 emitida por ese Instituto para adjudicar el contrato abierto para el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados, Jubilados y Pensionados IMSS de la Delegación Estatal en Tabasco, a continuación presentamos a usted nuestra proposición económica, misma que cubre el Servicio con calidad y oportunidad especificadas en la convocatoria de la Licitación y sus Anexos y en nuestra Proposición Técnica.</p>							

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	CANTIDAD		Precio Unitario sin IVA	Importe Total sin IVA
			MIN.	MAX.		
LENTES DE CRISTAL						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	5	\$ 155.00	\$ 775.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 218.00	\$ 436.00
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	4	\$ 245.00	\$ 980.00
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 245.00	\$ 490.00
BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	3	\$ 285.00	\$ 765.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 298.00	\$ 516.00
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	3	\$ 277.00	\$ 831.00
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 290.00	\$ 580.00
LENTES PLÁSTICAS CR-39						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	5	15	\$ 135.00	\$ 2,025.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	3	\$ 138.00	\$ 414.00
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 636.00	\$ 1,272.00
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 636.00	\$ 1,272.00
BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	5	15	\$ 215.00	\$ 3,225.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	5	\$ 215.00	\$ 1,075.00
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 892.00	\$ 2,676.00
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 892.00	\$ 1,784.00
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	3	\$ 680.00	\$ 2,040.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 680.00	\$ 1,360.00
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,118.00	\$ 2,232.00
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	1	\$ 1,118.00	\$ 1,118.00
BIFOCAL INVISIBLE	BLANCOS	0.00 A 3.00	4	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	3	\$ 250.00	\$ 750.00
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,005.00	\$ 2,010.00
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	1	\$ 1,005.00	\$ 1,005.00
LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (GRADUACIONES ALTAS)						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	6	\$ 520.00	\$ 3,120.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	5	\$ 520.00	\$ 2,600.00
LENTES DE POLICARBONATO						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	10	\$ 430.00	\$ 4,300.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	2	\$ 430.00	\$ 860.00
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	2	8	\$ 795.00	\$ 6,360.00
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	5	\$ 795.00	\$ 3,975.00
BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	3	18	\$ 448.00	\$ 8,064.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	10	\$ 445.00	\$ 4,450.00
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	2	10	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	2	5	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	6	\$ 718.00	\$ 5,728.00
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	5	\$ 716.00	\$ 3,580.00

01

0118

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

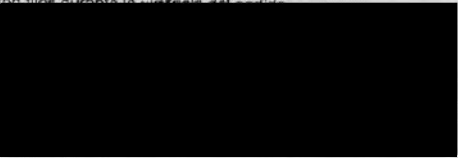


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019CYR015-N33-2014 SERVICIOS MANUFACTURA DE ANTEOJOS

	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	2	8	\$	1 232.00	\$	9 850.00	
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	4	\$	1 232.00	\$	4 828.00	
LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)									
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	3	5	\$	425.00	\$	2 550.00	
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	4	\$	425.00	\$	1 700.00	
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	3	5	\$	795.00	\$	4 770.00	
BIFOCALES FLAT TOP-L28	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	3	\$	795.00	\$	2 355.00	
	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	6	\$	445.00	\$	2 870.00	
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	4	\$	445.00	\$	1 780.00	
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	2	5	\$	960.00	\$	4 800.00	
PROGRESIVOS	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	3	\$	950.00	\$	2 890.00	
	BLANCOS	0.00 A 3.00	2	4	\$	715.00	\$	2 860.00	
	BLANCOS	3.01 A 12.00	2	5	\$	715.00	\$	3 575.00	
	FOTOCROMÁTICO	0.00 A 3.00	2	5	\$	1 250.00	\$	7 500.00	
	FOTOCROMÁTICO	3.01 A 12.00	1	3	\$	1 250.00	\$	3 750.00	
ARMAZONES									
ARMAZONES ECONOMICAS				84	257	\$	125.00	\$	32 125.00
IMPORTE TOTAL SIN INCLUIR EL IVA								\$	179 259.00

IMPORTE DEL SERVICIO \$179,259.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

NOTA: Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.



02

[Handwritten signature]

2

0119

[Handwritten marks and signatures]

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 11 -

Anexo del cual se observa que la licitante B [REDACTED] EZ incluye en su propuesta la cotización de los bienes especificados solicitados, entre ellos las **ARMAZONES ECONÓMICAS**, con un precio unitario sin IVA de \$125.00 y un importe total sin IVA de \$32,125.00, tal y como quedo asentado en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación que nos ocupa, de fecha 27 de noviembre de 2014, visible a fojas 231 a 244 del expediente en que se actúa. Documentales a las que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la persona física [REDACTED] en su anexo 6 (seis) correspondiente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" si cotizó el concepto de "ARMAZONES ECONÓMICAS", ofertando un precio unitario sin IVA de \$125.00 y un importe total sin IVA de \$32,125.00., contrario a lo señalado en el Acta de Notificación de Fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 1 de diciembre de 2014, en el sentido de que los documentos que entregó dicha licitante como parte de su propuesta técnica propone el servicio al 100% pero en su propuesta económica, no cotizó las armazones económicas. -----

Confirma lo anterior, lo manifestado por el C. ING. JORGE ROMERO CABAÑAS, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación en el Estado de Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio número 2801121400/1899 de fecha 04 de diciembre de 2014, al señalar "...que en el acta de fallo de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, llevada a cabo con fecha 01 de diciembre de 2014 se desechó injustificadamente la propuesta de la licitante C. [REDACTED] toda vez que posterior a su publicación en el sistema CompraNet, se presentó en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la licitante C. [REDACTED], con la finalidad de señalar que indebidamente se desechó su propuesta, toda vez que sí cotizó las armazones económicas, siendo esta la causal de desechamiento de la misma, razón por la cual la convocante procedió a corroborar lo dicho por la participante, encontrando que su propuesta cumple, como se observa de la revisión cuantitativa a la propuesta económica de la C. [REDACTED] (OPTIVISUAL), así como las actas de diversos eventos, aclarando que esta acción fue sin dolo ni mala fe, sino que se debió a un error humano al momento de estar efectuando la revisión de los documentos de cada uno de los participantes, la persona encargada de llevar el proceso, cometió el error u omisión, afectando con ello la propuesta de la persona señalada, así como el fallo de la licitación que nos ocupa, de lo antes transcrito se advierte el error plasmado en el acta de fallo de referencia en el que se desecha la propuesta de la persona física, [REDACTED] (OPTIVISUAL), **toda vez que en su propuesta económica si cotizó las armazones económicas solicitadas en el numeral 6.3 en correlación con el anexo 6 de la convocatoria ...** -----

En este orden de ideas, la C. [REDACTED] si incluyó en su propuesta económica la cotización de las "ARMAZONES ECONÓMICAS", como lo dispone el numeral 6.3 en correlación con el anexo 6 de la convocatoria, contrario a lo establecido por la convocante en Acta de Notificación de Fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 01 de diciembre de 2014; en consecuencia se tiene que la convocante al desechar la propuesta de la persona física [REDACTED] para el servicio de manufactura de anteojos para empleados, jubilados y pensionados IMSS, para la Delegación Estatal en Tabasco, y que con motivo de dicha descalificación adjudicó el servicio mencionado anteriormente a la empresa ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., no ajustó su actuación a los criterios de evaluación

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-306/2014.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1587 /2015.

- 12 -

contenidos en los puntos 9.2 y 9.3 de la convocatoria, así como a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se tienen aquí por reproducidos por economía procesal como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.-----

- V.- **Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.-** En este orden de ideas, se tiene que el Acto del Fallo de la Licitación Pública Nacional mixta número LA-019GYR015-N35-2014 de fecha 01 de diciembre de 2014, específicamente respecto a la evaluación de la propuesta de la persona física [REDACTED] y adjudicación a la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., se encuentra afectado de nulidad así como todos los actos que del mismo se deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:---

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la persona física [REDACTED] en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR015-N35-2014, por cuanto hace al cumplimiento de los puntos 6.3 en correlación con el anexo 6, debiendo observar los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en la convocatoria y lo analizado en el considerando IV de la presente resolución, ello con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del

lf
at



agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

- VI.- Establecido lo anterior, no obstante las contravenciones en que incurrió la convocante, ésta Autoridad determina no solicitar se aplique medida disciplinaria alguna, toda vez que el error en que incurrió se hizo del conocimiento por la entidad Convocante de forma espontánea, y mediante oficio número 2801121400/1899 de fecha 04 de diciembre de 2014, a fin de subsanar la inobservancia que dejó de cumplir, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- VII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia y alegatos otorgado a la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., hoy tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina que el Fallo de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR015-N35-2014, respecto a la evaluación de la propuesta de la persona física [REDACTED] se emitió en contravención a la normatividad que rige la materia; levantándose al efecto la suspensión decretada mediante oficio número 00641/30.15/0290/2015 de fecha 08 de enero de 2015.-----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, se declara la nulidad del Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 01 de diciembre de 2014, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste; por lo que el Área Convocante, deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la persona física [REDACTED] por cuanto hace al cumplimiento de los puntos 6.3 en correlación con el anexo 6, observando los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en la convocatoria y lo analizado en el considerando IV de la presente resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por la empresa ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., hoy tercera interesada, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE**.-----



Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: **C. Jorge Romero Cabañas.-** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Paseo Usumacinta No. 95, colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, Tel/Fax: 0199 33 15 48 87.

C. Blanca Esther Matias Hernández.- Representante Legal de la empresa Ópticas Devlyn, S.A. de C.V. Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Colonia Granada, C.P. 11520, México, Distrito Federal, Teléfono/Fax: 0155-52-62-4100 ext. 4115, correo electrónico: [REDACTED]

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

Lic. Karla Lilia Pilgram Santos.- Titular de la Delegación Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social. Av. Cesar A. Sandino 102, Paseo Usumacinta, colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Telef. 01993 315 1444

C.c.p.- **Lic. Victor Manuel Ortegón Berdugo.-** Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tabasco.

MCHS*ING*MJC.

